

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

QUE APRUEBA ADICIONAR EL COMPONENTE II.5. ADQUISICIÓN DE MATERIALES A BAJO COSTO AL MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024.

ACUERDO QUE APRUEBA ADICIONAR EL COMPONENTE II.5. ADQUISICIÓN DE MATERIALES A BAJO COSTO AL MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **12 de Julio de 2022**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por unanimidad**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL CONTENIDO DEL “MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; EL COMPONENTE II.5. ADQUISICIÓN DE MATERIALES A BAJO COSTO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 24**, celebrada por el H. Cabildo el día **martes 12 de Julio de 2022**, en el **punto cuatro** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL CONTENIDO DEL “MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; EL COMPONENTE II.5. ADQUISICIÓN DE MATERIALES A BAJO COSTO**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por unanimidad**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL CONTENIDO DEL “MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; EL COMPONENTE II.5. ADQUISICIÓN DE MATERIALES A BAJO COSTO**; En atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad reglamentaria de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- De conformidad con el inciso p) de la fracción I del artículo 47, en correlación con la fracción I del artículo 117, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del Titular de la Presidencia Municipal, proponer y presentar iniciativas y/o reformas a la Reglamentación Municipal, Bandos de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio del Municipio.

TERCERO.- Como órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116; y en el inciso a) de la fracción I del artículo 45, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado

de Colima, el Honorable Cabildo es competente para aprobar la creación, abrogación y/o reforma de los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en esta Entidad Municipal.

CUARTO.- A partir del 1º de enero de 2022, con la publicación del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, establecimos:

- a) como una obligación genérica de los titulares de las dependencias y unidades administrativas Centralizadas, Descentralizadas, Desconcentradas o consideradas en calidad de órganos autónomos municipales, Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como los planes, programas, subprogramas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento;
- b) Que las y los servidores públicos municipales, debían coordinarse operativa o administrativamente entre sí, cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera o exija, proponiendo en su caso modificaciones a los reglamentos municipales con el propósito de que estos provean de dinamismo en la administración pública y la mejora continua en el servicio público; y
- c) Que igualmente debían coordinarse en el seguimiento de casos, problemáticas, acciones de gobierno, políticas públicas, proyectos y programas, que surjan derivado de facultades concurrentes con autoridades de otros Municipios, del Estado o Federales; y

Con motivo de esta Normativa de arquitectura fundamental en la administración pública, fue incorporada una Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, que dio paso al trabajo coordinado de las Direcciones de Participación Ciudadana y de Formación y Educación Comunitaria, siendo confiadas a la Dirección General las siguientes atribuciones específicas para la propuesta que me ocupa:

- Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico, así como programar y lograr el consenso de las acciones que brinden mayores beneficios a la comunidad;
- Coadyuvar en el diseño y aplicación, previo visto bueno del Presidente o Presidenta Municipal, de políticas que fomentan el desarrollo humano, en coordinación con las Dependencias Municipales correspondientes;

QUINTO.- A su vez el 1º de abril de 2022 en sesión pública extraordinaria número 15, en el punto 7 del orden del día presente el dictamen inherente al ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO 2021-202, que en su componente II.4. Programa de Mejoramiento a la Vivienda, se dispuso que la unidad administrativa ejecutora del gasto lo fuera la Dirección General de Desarrollo Social, lo cual es importante variar a efecto de que igualmente este Programa sea ejecutado por la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, pues es esta quien transversalmente y derivado de sus funciones en campo, ha captado necesidades de la población, realizado diagnósticos, que coinciden con los parámetros que en ejercicios fiscales anteriores tiene ya en la estadística la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que el involucramiento de ambas Direcciones en forma coordinada, podrá generar no solamente un mejor control, sino un beneficio mayúsculo a nuestra población en general en la instrumentación del mejoramiento a la Vivienda.

SEXTO.- Es por lo anterior y en vista de los razonamientos y argumentos expuestos con precedencia, la suscrita C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tengo a bien proponer para que sin mayor trámite y obviando la remisión al trabajo de Comisiones Municipales, dado el impacto y trascendencia que conlleva el presente documento, se someta a discusión y en su caso aprobación inmediata el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO: Es de aprobarse y se aprueba **ADICIONAR** al contenido del **MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024, el componente II.5. Adquisición de Materiales a bajo costo,** para quedar como sigue:

II.5. Adquisición de Materiales a bajo costo.

II.5.1. Justificación

En el Municipio de Manzanillo, Colima, sin distingo de personas, además del Programa de Mejoramiento a la Vivienda que ya realiza la Dirección General de Desarrollo Social, se pretende implementar de manera permanentemente por la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, el Programa de Adquisición de Material a bajo costo. En el cual se busca un **beneficio para aquella población que dispone de la capacidad económica**

para adquirir a un costo menor del mercado, aquellos materiales para una mejora de su vivienda, es decir, se trata de insumos no subsidiados por la administración pública municipal, sino cubiertos por la ciudadanía para el beneficio de su núcleo familiar que permite incrementar el derecho de acceso a una vivienda digna, debiendo existir seguridad jurídica en la tenencia del lugar habitado y se evite mayores riesgos a las personas asentadas en zonas geográficas y ambientales riesgosas, lo que implica el deber objetivo mínimo de adoptar políticas públicas para abatir las problemáticas que experimentan las personas que residen en los asentamientos informales.

II.5.2. Objetivo general

El Programa de Adquisición de material a bajo costo tiene como objetivo general atender y apoyar el mejoramiento de vivienda, propiciando un mejor desarrollo humano de familias beneficiadas, pero dirigido a sectores de la población en donde existe la capacidad económica de la ciudadanía para adquirir los insumos que ponga a su alcance la administración municipal a un costo muy inferior al que se expenden en Ferreterías o Puntos de Venta de Materiales para la Construcción, previamente haber agotado la municipalidad los procesos de adquisición respectivos ante proveedores locales o foráneos, o bien, celebrado una **CONCERTACIÓN DE BIENESTAR COMÚN; el material tendrá un costo de recuperación a bajo costo y sujeto a un máximo de unidades para un mayor beneficio de la ciudadanía, señalándose de manera enunciativa a través de este Programa que la persona beneficiaria podrá adquirir Tinacos, Cisternas, Bombas de Agua para Casa Habitación, Láminas de Fibrocemento Impermeabilizada, Pintura para interior y exterior, Ladrillo o Block, Biodigestores u otros equipos necesarios para el mejoramiento de su vivienda.**

Igualmente se han planteado como objetivos específicos:

- No fomentar ni incrementar un padrón de beneficiarios a quienes habitan los asentamientos informales o irregulares, así identificadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- No generar beneficios en zonas de riesgo, así clasificadas e identificadas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Manzanillo, Colima.

II.5.3. Criterios de elegibilidad

La Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, ha definido como criterios de elegibilidad para el Programa de Adquisición de Materiales a bajo costo, los siguientes:

- Serán elegibles todos los núcleos familiares que habiten en la cabecera municipal, delegaciones municipales y comunidades rurales en situación de vulnerabilidad y rezago social dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, Colima; y su vivienda no corresponda a un asentamiento humano informal o irregular de reciente surgimiento en un rango de antigüedad de 1 uno a 5 cinco años, o, no se encuentre en una zona de riesgo.

Los casos no previstos en el presente apartado serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, ésta consultará al interior del Gobierno Municipal con las unidades administrativas correspondientes, si el núcleo familiar solicitante se ubica en un lugar geográficamente factible.

II.5.4. Requisitos de documentación

Las personas interesadas y aspirantes a ingresar al Programa y recibir el apoyo deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Identificación oficial con fotografía vigente;
2. Llenado de solicitud por la persona solicitante a través del formato expedido por la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario.

II.5.5. Reglas de operación

Las reglas de operación del presente Programa de Mejoramiento a la Vivienda son:

1. **La Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario informará mediante difusión masiva de los materiales o insumos a bajo costo que la ciudadanía puede adquirir ante la autoridad municipal**, se señalará el máximo de unidades o piezas al que se tendrá derecho por cada núcleo familiar;
2. Se deberá presentar Carta de Petición o Solicitud en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario, ubicadas en calle Juárez No. 100 de la Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles; esta dependencia será la responsable de orientar el llenado de solicitudes, recepción y resguardo de las solicitudes, así como de cualquier otra documentación de los beneficiarios del

Programa, debiendo asegurar que los solicitantes cumplan los requisitos, para la creación de un expediente de cada uno de ellos;

3. Siempre que la información o documentación estuviera incorrecta o incompleta, se notificará a la persona interesada para continuar con el trámite de revisión y asignación de beneficio;
4. El núcleo familiar podrá resultar beneficiario en la adquisición a bajo costo, de diversos materiales para mejoramiento de su vivienda, siempre que así lo autorice la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario;
5. El núcleo familiar beneficiado cubrirá por conducto de la persona solicitante, ante las cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos y Zona Federal de la Tesorería Municipal, en una sola exhibición los montos de recuperación indicados por la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario;
6. Los insumos serán resguardados, inventariados y entregados por la Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario en las Bodegas o puntos geográficos que ésta indique, la persona beneficiaria exhibirá comprobante original de pago, cuyo folio consecutivo o de registro se asentará en la bitácora de control de beneficiarios;
7. En el evento de que el insumo o material se adquiera vía **CONCERTACIÓN DE BIENESTAR COMÚN** entre el Municipio y un determinado proveedor, sin la injerencia de un presupuesto devengado, el propio acuerdo establecerá la mecánica de recuperación, pago y entrega de material, como también la excluyente de ingreso ante la Tesorería Municipal; y
8. No hacer uso indebido o comercializar los materiales de los que se está siendo beneficiado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba realizar la **ADICIÓN** al contenido del **MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024, del componente II.5. Adquisición de Materiales a bajo costo.**

SEGUNDO.- La presente actualización normativa, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 12 del mes de julio de 2022.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL, EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. A 13 de julio de 2022

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima
Firma.